

CONFERENCIA CONSTITUYENTE

UGT-FICA AIRBUS

NORMATIVA
INTERNA

DEMOCRACIA Y PARTICIPACION

EN LA EMPRESA



FICA
Industria,
Construcción y Agro



Sección Sindical Estatal AIRBUS

REGLAMENTO SECCIÓN SINDICAL ESTATAL UGT-FICA AIRBUS

INTRODUCCION

El presente Reglamento se constituye al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en La normativa Interna, Título II Reglamentos de Funcionamiento Interno, Apartado D, el Capítulos I a VI Artículos 1 a 22 de las Resoluciones Congressuales de la Federación de Industria Construcción y Afines de UGT, aprobados en el Congreso Constituyente de UGT-FICA.

TITULO I

DEFINICIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DE LA SECCION SINDICAL ESTATAL

Artículo 1.

La Sección Sindical Estatal de UGT-FICA, en el ámbito organizativo de la federación Estatal, se define como la representación básica del Sindicato constituida para desarrollar sus tareas en defensa de los intereses de los trabajadores/as en todos los centros de dicha empresa en el ámbito del territorio del Estado Español, y particularmente de sus afiliados/as a la Federación.

La Sección Sindical Estatal de UGT-FICA Airbus, se constituye y conforma, por todos los afiliados/as a UGT-FICA, en todos los centros de trabajo de las diferentes empresas que integran Airbus, incluidos en la actividad Aeroespacial, así como a todas sus líneas de negocio, que se agrupan tas la razón Social Airbus Operaciones, Airbus Defence & Space, y Airbus Helicópteros Siendo Crisa una empresa participada en su accionariado, conforma parte del perímetro de Airbus, por lo que participará en las reuniones de coordinación de la Sección Sindical Estatal, hasta su efectiva integración una vez le fuera aplicado en Convenio Colectivo Interempresas.

Artículo 2.

La Sección Sindical Estatal de UGT-FICA de Airbus, constituye su domicilio en Factoría donde tenga su centro de trabajo el Secretario General de la Sección Sindical Estatal, y en cualquier caso, donde decida la Comisión Ejecutiva que resulte elegido en la Conferencia, pudiéndose modificar dicho domicilio social por el procedimiento establecido en los Estatutos de la Organización.

El anagrama que se utilizará en todos los ámbitos de la Sección Sindical Estatal, es el utilizado por la Comisión Ejecutiva Estatal, que se marca en cada momento por la Comisión Ejecutiva Federal.

Título II

OBJETIVOS Y FINES

Artículo 3.

Los fines de la Sección Sindical Estatal de UGT-FICA Airbus se erigen en:

- Representar y defender los intereses de los afiliados y afiliadas ante la Dirección del Grupo de Empresas (Dirección Interempresas), con fin original y particular, y de todos los trabajadores/as en general.
- Extender y desarrollar el principio de solidaridad entre los afiliados/as y trabajadores/as.
- Promover la mejora de las condiciones de trabajo, económicas, de seguridad, Salud y sociales de sus afiliados/as, y de los trabajadores/as en general.
- Promover la Unidad Sindical entre los afiliados/as de los diferentes territorios y empresas que conforman el Grupo de Empresas, líneas de negocio, centros de trabajo y colectivos de trabajadores/as.
- Promover y negociar la formación profesional y sindical de sus afiliados/as.
- Promover y extender en el seno de la empresa, la política sindical desarrollada por UGT-FICA.
- Promover y consolidar los derechos de participación de los trabajadores/as a través de las diversas Secciones Sindicales.
- Promover y fomentar la afiliación de los trabajadores/as a UGT-FICA, y ejercer la labor de proselitismo.
- Desarrollar una Acción Sindical basada en la elaboración de propuestas y alternativas a los problemas existentes en el seno del Grupo de Empresas, dando respuestas de presente y de futuro, para ello se hace necesario entablar las negociaciones necesarias, así como la promoción de la movilización y el ejercicio del Derecho de Huelga, cuando fuere estrictamente necesario, como máximo exponente de la Acción Sindical.
- Practicar la solidaridad de clase con los trabajadores/as de otras empresas y sectores de producción, así como con los organismos y organizaciones de UGT-FICA y UGT.
- Impulsar y unificar el marco de negociación colectiva a nivel del Grupo Airbus en España.
- Promover y practicar la democracia interna, en Airbus Group, así como en todos los ámbitos de la organización.
- Obtener la mayor representación en la promoción de EE.SS.
- Fomentar la creación del empleo en los ámbitos tanto de nuestras empresas como del Sector.
- Promover y fomentar la Negociación Colectiva, como máximo exponente de la acción Sindical.
- Mantener en todas las líneas de actuación la cohesión, organización y seriedad de la que hace gala nuestra Organización en todas sus actuaciones.

TITULO III COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 4.- Sección Sindical.

La Sección Sindical Estatal de UGT-FICA de Airbus, está compuesta por las Secciones Sindicales de Centro de Trabajo de las diversas Empresas.

En tanto no contravengan a los Estatutos Federales, para un mejor y correcto funcionamiento Orgánico, se podrán agrupar y constituir en Secciones Sindicales Provinciales, o de ámbito de Comunidad Autónoma.

Excepcionalmente las Secciones Sindicales de distintos centros de trabajo, por razones de su dispersión en el ámbito territorial, bien en función de la integración o fusión operativa de dichos centros, o por razones de eficacia organizativa y funcional, podrán agruparse en una sola Sección Sindical, con el objeto de conseguir una mejor operatividad. En estos casos se tendrán que mantener las Secciones Sindicales de cada ámbito territorial, si estuviesen constituidas, que dependerán orgánicamente de la federación territorial correspondiente, y funcionalmente de la Sección Sindical estatal.

La Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical Estatal, deberá desarrollar las siguientes funciones y tareas en relación con la Comisión Ejecutiva Federal:

- Informar con carácter periódico de la actividad sindical que desarrolla.
- Comunicar con antelación suficiente, las reuniones de carácter ordinario y extraordinario de su Comisión Ejecutiva y de los Órganos de Dirección y Control de la Sección Sindical Estatal, por si la Comisión Ejecutiva Federal considera necesaria su presencia en dichas reuniones.
- Estar a disposición de la Federación Estatal, para colaborar en tareas sindicales de ámbito estatal.
- Las horas sindicales correspondientes a los delegados/as sindicales u otras, podrán agruparse formando bolsas de horas a nivel de Grupo, de conformidad a lo que se acuerde en la negociación colectiva, para su gestión entre quienes ostenten la condición de Delegados Sindicales y Representantes Unitarios, de cara a realizar la Acción Sindical correspondiente, y en apoyo y aportación de recursos a las Estructuras de la Organización.
- Las horas sindicales, o la bolsa de horas que, en su caso se crease, serán gestionadas por los órganos de Dirección de la Sección Sindical estatal con los siguientes criterios:
- Desarrollar la Acción Sindical en Airbus.
- Contribuir al funcionamiento de la estructura de la Federación, a propuesta de las Secciones sindicales y ratificado por la Comisión Ejecutiva, de entre quienes ostenten la condición de Representantes Unitarios o Delegados Sindicales.
- Comunicar a la Comisión Ejecutiva Federal, las actividades y/o planes de actuación, tales como EREs y Negociación Colectiva entre otros, para que esta pueda dar traslado a las Federaciones de

CC.AA. y/o de nacionalidad afectadas, para su conocimiento y coordinación con las Secciones Sindicales de su ámbito.

-La Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical Estatal promoverá la constitución y renovación de las Secciones Sindicales de centro, y /o en su caso, las Provinciales o de CC.AA. que estuviesen constituidas.

Artículo 5.- Delegados y Delegadas Sindicales.

Los Delegados/as Sindicales Estatales, que correspondiesen por Convenio o acuerdo con la Empresa, serán designados por la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical Estatal, a propuesta de cada Sección Sindical, elegidos en Asambleas de afiliados.

Los Delegados/as Sindicales Territoriales o de CC.AA. que correspondiesen, por Convenio o Acuerdo con la Empresa, serán designados por la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical Estatal, a propuesta de las Secciones Sindicales Territoriales, o Secciones Sindicales de su ámbito que correspondiera, y notificados a los órganos pertinentes de la federación, así como a la Dirección de la Empresa.

Los Delegados y Delegadas Sindicales tanto de Centro como Territoriales o de CC.AA. que pudiesen corresponder de conformidad a lo establecido en la LOLS, serán elegidos en Asamblea de afiliados convocadas a los efectos, y designados por la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical de centro, Territorial o de ámbito de CC.AA. que estuviese constituida, y notificados a los órganos de la federación Correspondiente, y a la Dirección de la Empresa.

La Designación de los Delegados/as Sindicales, deberá ser ratificada por el Pleno de la Sección Sindical del ámbito correspondiente.

Artículo 6.- Financiación.

La Sección Sindical Estatal se financiará a través de los siguientes mecanismos:

- Aportaciones de la empresa en base a acuerdos recogidos en convenio colectivo o fuera de él.

-Las dietas o suplidos de gastos entregadas por la empresa a los miembros de la Sección Sindical estatal por su participación en la negociación colectiva, comisiones o grupos de trabajo derivados de la negociación colectiva, convenio colectivo u otras tareas de representación.

-Otros.

-Cualquier otra financiación no recogida será valorada puntualmente por la Comisión Ejecutiva Federal, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Federación.

Artículo 7.- Gestión de Recursos Financieros.

La Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical estatal de UGT-FICA, gestionará los recursos económicos que obtenga, teniendo en cuenta los criterios de Sobriedad, eficiencia y eficacia, claridad y transparencia con el efectivo control de sus afiliados/as y bases.

La Sección Sindical Estatal, elaborará anualmente un presupuesto de ingresos y gastos.

Dicho presupuesto, junto con la memoria explicativa de las partidas, deberá ser presentado al Pleno de la Sección Sindical para su análisis, discusión y aprobación. Posteriormente, y con anterioridad al

15 de Noviembre de cada año, será presentado a la Comisión Ejecutiva Federal para su ratificación si procede.

El Presupuesto recogerá:

Ingresos: Los ingresos previsible en el año natural siguiente.

Gastos: Gastos por capítulos y origen que representen el desarrollo del proyecto organizativo y Sindical de la Sección Sindical Estatal para el año siguiente.

Plan Contable: En base al Plan Contable Federal a efectos de homogenización con el conjunto de la federación.

Criterios de gastos: Los criterios de gastos a aplicar en compensación por los gastos devengados en el ejercicio del desarrollo de la acción sindical en la Empresa, serán los que la Federación Estatal apruebe para el conjunto de la Organización.

Los fondos de la Sección Sindical Estatal deberán gestionarse a través de una única cuenta corriente. La apertura de dicha cuenta, se hará a nombre de tres miembros de la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical Estatal, actuando dos de ellos mancomunadamente.

La apertura de la cuenta, contará con la debida autorización de la Comisión Ejecutiva Federal, a través de los correspondientes poderes otorgados a tal fin.

La cuenta corriente estará abierta a nombre de UGT-FICA Sección Sindical Estatal de Airbus Group, y operará con el CIF de UGT-FICA.

No se podrán gestionar cuentas corrientes a nombre de personas físicas, para gestionar los fondos de la Sección Sindical Estatal.

Control Presupuestario.- La Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical Estatal, informará al Pleno Sindical del grado de cumplimiento del Presupuesto.

Dicha información será enviada a la C.E. Federal para su conocimiento y control.

TITULO V

Artículo 8.- Cuotas.

La cuota abonada por los Afiliados/as a la Sección Sindical UGT-FICA Airbus, pertenece a la Federación Estatal, quién de conformidad a lo dispuesto en sus Estatutos y la normativa interna Federal y Confederal, se encargará de su distribución en los diversos Organismos de la Confederación.

La Sección Sindical estatal de UGT-FICA Airbus, a través de sus órganos de dirección, promoverá, previa autorización de la Federación Estatal, que todos los afiliados/as, abonen sus cuotas mediante descuento en nómina, controlando mensualmente, a partir de los listados aportados por la empresa, que las altas, bajas y modificaciones que se hayan producido en dicho mes, se hayan enviado previamente a los territorios para su gestión, corroborar que figuran en los listados, así como el descuento de la cuota para cada persona afiliada.

Mensualmente, la CE de la Sección Sindical estatal, enviará a la CE Federal, y a las de las Federaciones de CC.AA., y en su caso a la territorial, el listado de las cotizaciones, y también las altas, bajas y modificaciones que se produzcan, correspondiente al ámbito de cada Federación de CC.AA. o Territorial, distribuida por centros de trabajo.

La CE de la Sección Sindical Estatal, acordará con la Empresa, una vez conocido el importe de la cuota a descontar, dónde y cómo deben ingresarse las mismas, negociándose dichas condiciones si

fuese necesario, e informando y dando traslado, con carácter inmediato a su recaudación, a la CE Federal u Organismo en quién esta delegase.

Artículo 9.

El control de los ingresos y gastos de la Sección Sindical estatal, se efectuará anualmente, a través de la CE Federal y la Comisión de Control Federal.

TITULO VI

ORGANOS DE LA SECCION SINDICAL ESTATAL

Artículo 10.

Los órganos de participación, control, consultivo, y dirección político-sindical, de la Sección Sindical Estatal, sin menoscabo de la dependencia orgánica de la Comisión Ejecutiva Federal, son los siguientes:

- La Conferencia Sindical.
- El Pleno Sindical.
- El Consejo.
- La Comisión Ejecutiva.

Para la elección y revocación de los órganos de dirección de la Sección Sindical y de sus respectivos miembros, se estará – por analogía – a lo señalado al efecto en los Estatutos federales o confederales para los órganos de dirección del Sindicato.

La Sección Sindical Estatal, y sus órganos de Dirección, de representación y control, y sus afiliados/as, estarán sometidos a las disposiciones previstas en los Estatutos del Sindicato, debiendo seguir en todo momento las directrices establecidas, en el marco de sus competencias, por los órganos del Sindicato.

LA CONFERENCIA SINDICAL

Artículo 11.

La Conferencia Sindical es el órgano Máximo de la Sección Sindical Estatal.

Cada cuatro años se celebrará una Conferencia Sindical Ordinaria, en el semestre posterior a la celebración del Congreso de UGT-FICA, salvo que concurra alguna circunstancia acreditada ante la Comisión Ejecutiva Federal.

Sus Delegados serán elegidos democráticamente por la Asamblea de afiliados de cada Sección Sindical, siendo el resultado de su elección invariable, salvo que otra Asamblea de afiliados determinara otra cosa en una elección.

Este mismo criterio será aplicable para la elección de los Delegados en los órganos internos de participación de la organización (Comités, Congresos etc), debiendo ser respetado por los diversos organismos de conformidad a los Estatutos Federales y Confederales.

Son tareas de la Conferencia Sindical:

- Aprobar el proyecto sindical a desarrollar en las empresas de Airbus en España.
- Debatir y evaluar la Gestión de la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical Estatal.
- Elegir la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical Estatal.
- Debatir y evaluar la gestión de la Comisión de control económico de la Sección Sindical Estatal.
- Debatir sobre las propuestas presentadas.
- Aprobar las Normas de Funcionamiento de la Sección Sindical Estatal.

Artículo 12.

La Conferencia Sindical se constituirá por los delegados y delegadas, elegidos democráticamente por las Secciones Sindicales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, y en su caso por las Territoriales que se hubieran de constituir.

En este caso, los delegados elegidos tendrán que ser ratificados por el Pleno Sindical de su ámbito, o por la Asamblea de Afiliados, según su caso.

Será convocada por el Pleno de la Sección Sindical a propuesta de la Comisión Ejecutiva Estatal y previa comunicación a la Comisión Ejecutiva Federal.

La convocatoria incluirá:

- Lugar.
- Fecha.
- Orden del Día.
- Número de asistentes, que se distribuirán conforme a lo señalado al efecto en los Estatutos Confederales.

Desde la fecha de la convocatoria, y su celebración, no transcurrirán más de 60 días.

La Comisión Ejecutiva Federal fijará los mandatos correspondientes a cada Sección Sindical de centro, o en su caso Territorial, en función de la media de cotizaciones abonadas a la Federación Estatal o al S.C.A., correspondientes a los cuatro Trimestres naturales anteriores a la convocatoria de la Conferencia Sindical.

El procedimiento para la elección de los Delegados y Delegadas a la Conferencia Sindical, se efectuará de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Federales para la elección de delegados y Delegadas al Congreso Federal, Por la Asamblea de Afiliados de cada Sección Sindical.

CONFERENCIA SINDICAL EXTRAORDINARIA

ARTÍCULO 13.

La Conferencia Sindical Extraordinaria será convocada por el Pleno Sindical, a propuesta de la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical Estatal, y previa comunicación a la Comisión Ejecutiva Federal.

Podrá ser convocada una Conferencia Sindical Extraordinaria por decisión de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno Sindical, o a solicitud de más del 50% de las Secciones Sindicales constituidas y que a su vez representen a más del 50% de los afiliados/as de la Sección Sindical estatal.

El procedimiento para la convocatoria de una Conferencia Sindical Extraordinaria, será similar al utilizado para la convocatoria de la Conferencia Sindical Ordinaria, debiendo celebrarse dentro de las ocho semanas siguientes a la convocatoria. En la Conferencia Sindical Extraordinaria sólo se tratarán los asuntos que figuren en el Orden del Día de la Convocatoria.

EL PLENO SINDICAL

Artículo 14.

El Pleno Sindical de la Sección Sindical de UGT-FICA Airbus, es el órgano máximo de la Sección Sindical Estatal entre Conferencias Sindicales.

El Pleno Sindical, se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año.

El Pleno Sindical será convocado por la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical Estatal, previa comunicación y visto bueno de la Comisión Ejecutiva Federal.

El Orden del Día, así como el informe de gestión de la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical Estatal, cuando éste corresponda, se enviará a los miembros del Pleno Sindical con cuatro semanas de antelación.

Podrá ser modificado el orden del Día del Pleno Sindical, si es aceptado por la mayoría simple de los miembros del Pleno Sindical con derecho a voto.

Son tareas del Pleno Sindical:

- Analizar y decidir sobre la gestión realizada por la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical Estatal a mitad del mandato.

- Aprobar el presupuesto de la Sección Sindical estatal.

- Cubrir por mayoría absoluta de sus miembros las vacantes existentes en la C.E. Estatal entre Conferencias Sindicales.

- Aprobar la Plataforma Negociadora, la firma del Convenio Colectivo, Expedientes de Regulación de Empleo, o cualquier otras cuestiones de naturaleza similar.

- Pronunciarse sobre cuestiones de índole sindical que afecten a la empresa y a la Organización.

-Separar de su cargo, por mayoría absoluta de sus miembros, a cualquier miembro de la Comisión Ejecutiva Estatal en por cuestiones disciplinarias de conformidad con los Estatutos federales y confederales.

-Crear Comisiones de trabajo para cuestiones específicas y concretas.

-Aprobar su reglamento de funcionamiento.

-Aprobar Resoluciones, en cuanto afecte a cuestiones del Grupo de Empresas, o de cuestiones de solidaridad en el ámbito de la política sindical de la Organización.

Los acuerdos del Pleno Sindical, serán comunicados por la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical estatal, a todas las Secciones Sindicales de Centro, las Territoriales constituidas, y a la Comisión Ejecutiva Federal de UGT-FICA, dentro de los quince días siguientes a la celebración del Pleno Sindical.

Artículo 15.

El Pleno de la Sección Sindical Estatal de UGT-FICA Airbus, estará compuesto por los siguientes miembros:

-La Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical Estatal.

-La Secretaría General de las Distintas Secciones Sindicales constituidas en sus diferentes ámbitos, pudiendo ser estos sustituidos en casos de ausencia por el Secretario de Organización.

-Un número de máximo de 9 miembros, distribuyéndose estos proporcionalmente a la afiliación de cada una de las Secciones Sindicales constituidas, de acuerdo a la certificación de mandatos a la Conferencia Sindical Ordinaria.

Para poder formar parte del Pleno Sindical, será necesario, tener una antigüedad de afiliación a UGT ininterrumpida de seis meses, y estar al corriente de pago de las cuotas.

Cualquier otra circunstancia, deberá ser aprobada expresamente por la Comisión Ejecutiva Federal.

Los miembros del Pleno Sindical, salvo los miembros natos, deberán ser elegidos por las Conferencias de Secciones Sindicales de centro o Territoriales constituidas. Se elegirá un número de suplentes equivalente al de titulares para cubrir las posibles ausencias de estos. Serán miembros natos, aquellos que contemplen los Estatutos Federales y Confederales de la Organización.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical estatal, no tendrán derecho a voto, cuando se someta a discusión, evaluación y análisis su gestión.

Artículo 16.

El Pleno Sindical se reunirá con carácter extraordinario, cuando lo estime necesario la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical estatal, o lo requiera la mayoría absoluta de sus miembros, o a solicitud de la Comisión Ejecutiva Federal.

El Orden del Día se enviará, con una antelación mínima de 15 días a la celebración del Pleno Sindical, no podrá ser modificado, y sólo se tratarán los asuntos contenidos en él.

EL CONSEJO

Artículo. 17.

1.-El Consejo se constituye como el órgano Consultivo de la Sección Sindical Estatal de UGT-FICA Airbus. En la primera reunión que se celebre deberá constituirse reglamentariamente.

Serán miembros del Consejo, la Comisión Ejecutiva Estatal y las Secretarías Generales de las Secciones Sindicales constituidas. En caso de ausencia, podrán ser sustituidos, previa comunicación, por el Secretario de Organización, o cualquier otro miembro de la Sección Sindical que designare, y se comunicase previamente.

2.-Las funciones del Consejo son deliberantes, careciendo de capacidad para adoptar acuerdos. Sirve de apoyo a la Comisión Ejecutiva para la toma de decisiones, facilitando su más eficaz aplicación.

3.-El Consejo se reunirá al menos dos veces al año con carácter Ordinario, y de forma extraordinaria, cuando los asuntos a tratar así lo aconsejen, o por convocatoria de la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical estatal.

El consejo será convocado por la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical Estatal, la cual elaborará el orden del Día.

Al Consejo podrán asistir otras personas al objeto de informar y asesorar sobre temas concretos, cuando así lo considere la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical Estatal.

LA COMISION EJECUTIVA ESTATAL

Artículo 18.

La Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical Estatal es el órgano de Dirección permanente de la Sección Sindical estatal, representándola ante las Empresas de Airbus.

La Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical Estatal, estará compuesta por un número máximo de 6 miembros, depende orgánicamente de la Comisión Ejecutiva Federal de UGT-FICA, a la cual deberá de rendir cuentas de sus actuaciones una vez al año.

La Comisión Ejecutiva Estatal, se reunirá con carácter ordinario, al menos una vez cada dos meses, y levantará acta de las reuniones para su registro.

Se reunirá con carácter extraordinario cada vez que la situación lo demande, a iniciativa de la Secretaría general, o cuando lo solicite el 50% de sus miembros.

Son tareas de la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical estatal:

-Cumplir las tareas y mandatos de naturaleza sindical y organizativa que se deriven de:

-La Dirección de la Organización en el Grupo de Empresas de Airbus en España.

- La Comisión Ejecutiva Federal, así como las Resoluciones de los Congresos y Comité Federal de la Federación Estatal de UGT-FICA.

- Resoluciones de la Conferencia Sindical.

-Resoluciones del Pleno Sindical.

-La Dirección, y Gestión de la Negociación Colectiva, la coordinación de la Negociación del Convenio Colectivo, así como la Dirección y Gestión de la Acción Sindical en el grupo de empresas.

-La Dirección y Gestión de los recursos humanos y económicos de la Sección Sindical estatal.

-Convocar los Plenos Sindicales y proponer a estos la celebración de la Conferencia Sindical.

-Coordinar las distintas Secciones Sindicales.

- La interlocución ante la Dirección Interempresas y ante las diversas empresas en apoyo a sus interlocutores directos, de Airbus en España.
- El Desarrollo y crecimiento de la Organización Sindical en el Grupo de Empresas Airbus en España.
- Elaborar el plan de afiliación, su gestión y desarrollo, así como vigilar y poner en práctica los procesos electorales en el Grupo de Empresas.
- Participar en las reuniones del Comité Europeo de Airbus, los Comités de Empresa de Grupo, o sus subcomités, designando a los miembros que deben de representar a la Sección Sindical Estatal Airbus, en el Comité de Empresa Europeo, los Comités de grupo, y subcomités que se encuentren constituido, o se puedan constituir.

Artículo 19.

La Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical estatal de UGT-FICA Airbus, estará compuesta por las Secretarías y miembros de la Candidatura más votada en la Conferencia Sindical Estatal, definiendo al menos las siguientes Secretarías:

Secretaría General, Secretaría de Organización y Administración, Secretaría de Acción Sindical, y Secretaría de Comunicación. El resto de responsabilidades de los miembros de la Comisión Ejecutiva, si así fuesen elegidas por la conferencia, serán definidas por la misma, informando de estas al conjunto de la Organización.

Para formar parte de la CE de la Sección Sindical estatal, será necesario acreditar una antigüedad ininterrumpida de al menos dos años.

Cualquier otra circunstancia, deberá ser autorizada por la Comisión Ejecutiva Federal de UGT-FICA. La Secretaría General, representa a la Sección Sindical Estatal, tanto interna como externamente, y coordina a los miembros de la Comisión Ejecutiva.

La responsabilidad de la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical Estatal es colegiada, sin que ello exima la responsabilidad personal de cada uno de sus miembros en el desempeño de sus funciones.

Si quedara vacante, por cualquier circunstancia la Secretaría General de la Sección Sindical Estatal, el resto de los miembros de la Comisión Ejecutiva continuarán en sus funciones, asumiendo las del secretario general, el secretario de Organización y Administración, en tanto se mantienen estas circunstancias, y dispondrán la inmediata celebración de un Pleno Sindical extraordinario, al objeto de reponer dicha vacante.

Las vacantes en la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical Estatal serán cubiertas por el Pleno Sindical, por la mayoría absoluta de sus miembros con derecho a voto, en el caso de la Secretaria General, será necesaria la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

La Comisión Ejecutiva Federal de UGT-FICA, a través de sus miembros, podrán estar presente en todas las reuniones que celebre la Comisión Ejecutiva de la Sección Estatal y sus órganos de dirección y control, pudiendo convocarlos cuando lo considere necesario y hacer uso de la palabra en las reuniones.

Artículo 20.

Con carácter general, estarán liberados del trabajo ordinario y dedicados a la Acción Sindical, en la empresa y fuera de ella, la Secretaría General, la Secretaria de Organización/Administración y la Secretaría de Acción Sindical Empleo y Formación. Para que el resto de miembros de la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical Estatal desarrollen sus funciones se implementaran las medidas necesarias para que puedan dedicarse de forma total o parcial a la actividad sindical.

En el caso de disponer de facilidades para poder liberar a otros compañeros o compañeras con carácter total, la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical Estatal y la Comisión Ejecutiva Federal de UGT-FICA, acordarán los criterios a seguir. En todo caso, dichos recursos se ordenaran teniendo en cuenta las necesidades de la Sección Sindical Estatal y los de la Federación Estatal de UGT-FICA, que serán los que designen y aprueben otras situaciones de liberación de Delegados (delegados Plus) En aquellas Secciones Sindicales Estatales con presencia en espacios territoriales muy amplios, los miembros de la Comisión Ejecutiva Estatal se organizarán de forma que, añadan sus funciones como miembros de dicha Comisión la labor de atención y seguimiento de los afiliados y afiliadas y centros de trabajo en una zona geográfica a determinar.

Estas funciones se complementarán con otras de colaboración con las estructuras federales en dichas zonas.

Artículo 21.

La Sección Sindical destinará parte de los derechos sindicales con los que cuenta al mantenimiento de las actividades del Sindicato fuera de la empresa o del centro de trabajo.

Los miembros de los Comités de Empresa así como los Delegados y Delegadas Sindicales y, se pondrán a disposición de la Federación y contribuirán a desarrollar tareas de fortalecimiento y extensión de la Federación (afiliación, elecciones sindicales, visita a las empresas y apoyo a los delegados y delegadas, negociación colectiva y asesoramiento sindical), bajo la dirección de la Federación Estatal.

Al objeto de dar cumplimiento a este mandato de forma eficaz y coordinada, de manera que su incidencia en la Acción Sindical del Centro de Trabajo, unidad orgánica básica de la Acción Sindical no se vea disminuida, la C.E Estatal, o en su caso las Secciones Sindicales Territoriales constituidas, o las Secciones Sindicales, según su ámbito, elegirán y propondrán a los Delegados que puedan desempeñar estas funciones para la Estructura de la Organización, o formar parte de su Comisión Ejecutiva, siendo requisito indispensable para esto último, ostentar la cualidad de Delegado Sindical, o de Representante Unitario de un centro de trabajo, al objeto de equilibrar y ponderar el reparto y uso de los recursos sindicales, de manera que no se vean reducidas las garantías en la acción sindical ordinaria, permitiendo la aportación de recursos a la Organización.

La Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical Estatal deberá de comunicar a la C.E.F. las actividades o planes de actuación (ERES, negociación colectiva, etc.) para que esta pueda dar traslado a las Federaciones Territoriales afectadas para su conocimiento y coordinación con las Secciones Sindicales Territoriales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

I

Las Secciones Sindicales legítimamente constituidas de las distintas empresas que se encuentren participadas por Airbus, dado que forman parte del perímetro de esta, podrán participar en la Conferencia, así como en las reuniones del Pleno, así como en las del Consejo, para su efectiva coordinación, a cuyo objeto se establecerán con la Dirección de Airbus los acuerdos correspondientes para garantizar su participación, incorporándose de pleno derecho a la Sección Sindical Estatal, cuando se encuentren amparadas por la aplicación del Convenio Colectivo de Airbus.

En los momentos de la Constitución de la Sección Sindical Estatal, dentro de este perímetro, se encuentran legalmente constituidas en la Provincia de Madrid, la Sección Sindical de Crisa, participada al 100% por Airbus.

II

Correspondiendo a la Sección Sindical Estatal, un miembro a la Conferencia Sectorial Estatal, de conformidad a lo acordado en las Resoluciones de la Federación, dicha representación y portavocía la ejercerá el Secretario General de la Sección Sindical Estatal como miembro nato, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 19 de la presente Normativa Interna..

DISPOSICIÓN FINAL

Para todo lo no contemplado en el presente reglamento se estará a lo dispuesto en los Estatutos Federales y/o Confederales.

Para aquello que contravenga lo dispuesto en los Estatutos Federales y/o Confederales, prevalecerá lo dispuesto en estos últimos.